

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Jesús María, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 01 de febrero de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JESÚS MARÍA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 05 de abril de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Jesús María, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jesús María, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3291/2017, de fecha 06 de junio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 12 de junio de 2017, concluyendo precisamente el día 16 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

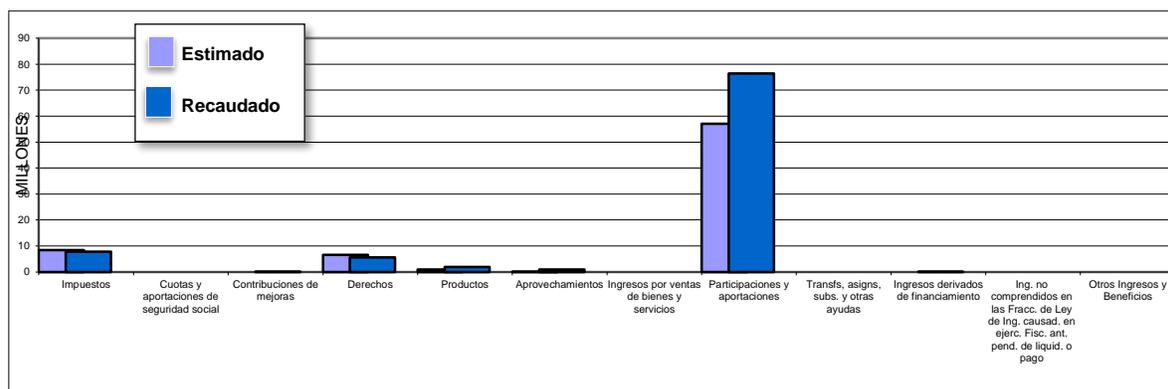
#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

**Estimación de Ingresos Anuales:**

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	8,408,314	7,782,051	93%

2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	81	0%
4	Derechos	6,512,292	5,560,862	85%
5	Productos	900,000	1,898,900	211%
6	Aprovechamientos	100,000	915,412	915%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	57,063,714	76,384,197	134%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	38,909	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>72,984,320</b>	<b>92,580,412</b>
--------------	-------------------	-------------------

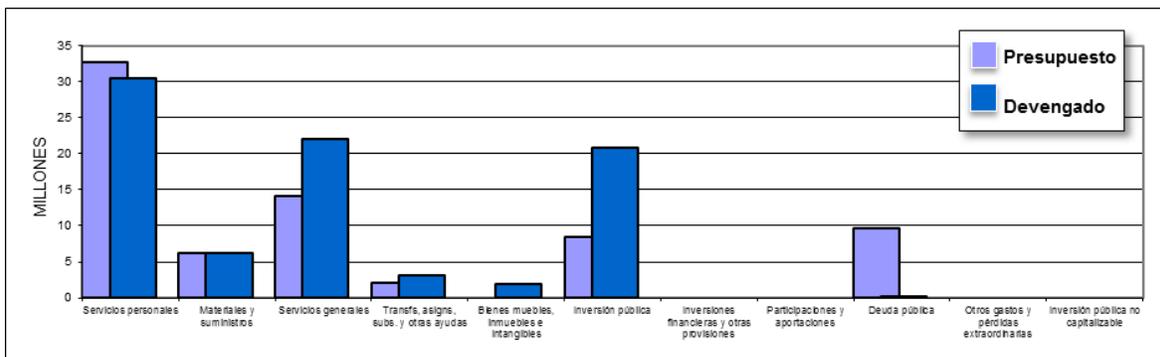


### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	32,626,350	30,390,780	93%
2000	Materiales y suministros	6,205,000	6,196,074	100%
3000	Servicios generales	14,049,213	21,951,245	156%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,040,000	3,080,708	151%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	1,855,876	0%
6000	Inversión pública	8,403,757	20,854,201	248%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	9,660,000	154,763	2%

0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>72,984,320</b>	<b>84,483,647</b>
--------------	-------------------	-------------------



Fuente: Presupuesto Inicial enviado por el Ayuntamiento con oficio No. HM/16/0047 de fecha 08/01/16 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, en relación con el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No.- 01.- CUENTA CONTABLE: 5115-152.- FOLIO No.- 161.-  
MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago parcial de laudo laboral a la que anexan la póliza de cheque y póliza de egresos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que justifica la correcta aplicación del gasto, ya que se aportan los elementos suficientes para justificar que el pago realizado en cumplimiento del laudo laboral, como lo es copia certificada del auto de requerimiento de pago por parte del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, donde se le requiere que realice el pago, documento legal mediante el cual se constata que existió un ordenamiento por parte de la autoridad competente para que el ayuntamiento efectuara el pago; en este contexto, es importante señalar que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, es la autoridad competente para resolver las controversias de carácter laboral entre los municipios y los servidores públicos a su cargo, con lo cual, se advierte que la relación laboral previa con el municipio, dicho órgano jurisdiccional la tiene por acreditada. Así mismo, proporcionaron las copias certificadas del expediente del juicio laboral tramitado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, el cual comprende el cumplimiento total del laudo por parte del Ayuntamiento al actor, constatando de esta manera que se realizaron las gestiones legales a efecto de dar por concluido el proceso instaurado en contra del municipio, lo anterior a efecto de que no se determine ningún tipo de responsabilidad en su contra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 02.- CUENTA CONTABLE: 2112-000.- FOLIO No.- 871.-  
MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por la compra de radios Kenwood para el Depto. de Seguridad Pública, central telefónica, renta de tono en repetidor”, a la que anexa el comprobante del traspaso bancario y las facturas expedidas por el proveedor, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que justifica la correcta aplicación del gasto, ya que se aprueba realizar la compra, como se advierte en la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento que se aprueba la compra de fundas para chaleco antibalas y radios kenwood para Seguridad Pública Municipal, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar la adquisición que originó el egreso en estudio. De la misma manera, se anexan copias certificadas de las altas del equipo de central telefónica y radio con antena, marca Kenwood, asignado a la dependencia de Seguridad Pública, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en el patrimonio municipal, acreditando que los mismos son propiedad del municipio y que tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, acreditando que los bienes adquiridos fueron debidamente registrados dentro del patrimonio municipal, certificando que estos son propiedad del municipio y que este tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.- 03.- CUENTA CONTABLE: 5138-382.- FOLIO No.- 458.- MES: Enero.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo elaborada por concepto de “Pago a favor de la Casa de la Cultura por los gastos que se generen de las actividades de los integrantes de la banda de música de adultos y niños correspondiente al mes de enero 2016”; a la que anexan la póliza de diario y la copia de una identificación oficial con fotografía, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que justifica la correcta aplicación del gasto, ya que el mismo es debidamente aprobado como

consta en la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos efectuados durante los meses de enero a diciembre de 2016, entre ellos se señala lonas para toldo de la Casa de la Cultura y uniformes para Banda de Música y gastos que se generen de las actividades propias, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación del pleno municipal para efectuar el egreso en estudio. De la misma manera, se anexó la copia certificada de la constancia emitida por el Director de Cultura y Turismo de Jesús María, Jalisco, en la cual hace atestiguar que la Banda Municipal realizó presentaciones dominicales en la plaza principal razón por la cual se les entrega una gratificación a los participantes, adjuntando relación firmada por los integrantes de la banda en la cual hacen constar que recibieron de conformidad, documento mediante el cual se acredita la recepción del apoyo económico por parte de los beneficiados, constatando con ello el destino final de los recursos públicos, además se remitió copia certificada de fotografías que muestran la presentación musical de la banda, acreditando con ello la realización de los eventos culturales, que originaron el apoyo otorgado, justificando con ello el gasto en estudio, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 04.- CUENTA CONTABLE: 5135-351.- FOLIO No.- 794.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago elaborada por concepto de "Pago por la compra de dos bombas de agua e instalaciones de las mismas en el centro regional de ferias y exposiciones de este Municipio"; a la que anexan la póliza del cheque, póliza de egresos, orden de pago recibo, constancia de recibo de dinero manifestando que no está registrado en el SAT y no puede expedir facturas y copia de una identificación oficial con fotografía de quien recibió el pago, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales con las que acreditaran la reparación e instalación de las bombas, como sería la bitácora en la cual se describan los trabajos de reparación e instalación, acompañada de memoria fotográfica, así como el alta en el patrimonio de la bomba, misma que acreditaría que la bomba reparada e instalada forma parte del patrimonio municipal, por consiguiente y en base a lo antes expuesto este Órgano Técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar y justificar el egreso, determinado de esta manera un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,350.00.

OBSERVACIÓN No.- 05.- CUENTA CONTABLE: 2112-000.- FOLIO No.- 621 y 059.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago elaborada por concepto de "Pago por la compra de medio motor para la camioneta Chevrolet Lub blanca doble cabina del DIF Municipal de Jesús María"; a la que anexan el comprobante del traspaso bancario, póliza de diario, póliza de egresos y factura expedida por el proveedor, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales, como sería el alta en el patrimonial del carro Sentra de Gobernación, documento que acreditaría que el vehículo al cual se le instaló el motor es parte del patrimonio municipal, además de que no se presentaron las fotográficas en las cuales se aprecie la instalación del motor, por consiguiente y en base a lo antes expuesto este Órgano Técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar y justificar el egreso, determinado de esta manera un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,380.00.

OBSERVACIÓN No.- 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-382.- FOLIO No.- 581.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago elaborada por concepto de "Pago de aportaciones del 30% dentro del programa Desarrollo Cultural Municipal, a través de los consejos ciudadanos de cultura"; a la que anexan la póliza de egresos y el comprobante de la transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que se justifica la correcta aplicación del gasto, esto en virtud de que, se presentó la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales, entre el Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y los representantes del Ayuntamiento, que tiene como propósito fomentar y desarrollar la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales y de tradiciones populares, facilitando el acceso a ellas, acreditando con ello la autorización del pleno para formar parte del programa que originó el egreso, además se presentaron copias certificadas del Convenio de Colaboración del Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2016, celebrado entre la Secretaría de Cultura y autoridades de Ayuntamiento, cuyo objeto es fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, así como

para la elaboración y ejecución de proyectos culturales generados en el Municipio, con una inversión por parte del Ejecutivo Federal y del Municipio de Jesús María, documento legal que acredita que existió acuerdo de voluntades para ejecutar el programa, además de que se constata que el municipio erogó los recursos conforme a la pactado. De la misma manera, remiten copia certificada de la transferencia bancaria en la cual se registra el depósito a favor de la Secretaría, constatando que el depósito se efectuó en la cuenta bancaria pactada en el convenio, constatando con ello que la Secretaría recibió el recurso en estudio, por último, remiten las copias certificadas del Programa de Desarrollo Cultural Municipal – Lineamientos Generales, que señalan el objetivo del programa, el fondo especial, el Consejo, la Comisión Estatal, funciones, procedimiento y sus anexos; emitido por la Dirección General de Vinculación Cultural, Dirección de Vinculación con Estados y Municipios (CONACULTA), al efecto se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con las metas y objetivos establecidos en dicho programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-331.- FOLIO No.- Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago elaborada por concepto de “Pago por servicio de registros contables para el Municipio, así como pago de licencia anual del sistema de facturación en el departamento de ingresos de este Municipio”; a la que anexan las pólizas de egresos, pólizas de diario y pólizas de cheque correspondientes y los comprobantes fiscales expedidos por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento, donde se aprueban los gastos efectuados durante los meses de enero a diciembre de 2016, donde se registran los pagos al proveedor en estudio, constatando de esta manera que existió validación por parte del pleno municipal de los gastos observados, de la misma manera remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Municipio y el prestador de servicios debidamente firmado por las partes. De la misma manera remiten copia certificada del informe de actividades de 2016, elaborado por el representante legal del prestador de servicios, en el cual se describen los trabajos realizados a favor de la entidad auditada, mismas que consistieron en la presentación de las declaraciones de impuestos federales a que se encuentra sujeto e municipio en su carácter de retenedor, así como la presentación de las declaraciones anuales informativas de los impuestos federales retenidos a que se encuentra sujeto el municipio y la verificación del cálculo de la determinación del Impuesto sobre la

Renta retenidos a los trabajadores, así como la determinación del subsidio al empleo, soportando la realización de los trabajos mediante, la copia certificada de las declaraciones provisionales o definitivas del impuesto federal, y del concentrado de impuestos sobre la nómina e inscripciones al registro federal de contribuyentes, elementos mediante los cuales se constata que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizados, a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar las constancias documentales que comprueben y justifiquen los pagos realizado, como sería el contrato de prestación de servicio en el cual se estipulen los términos y condiciones pactadas por las partes vigente, razón por la cual no puede ser considerado elemento probatorio para las facturas que corresponden a los pagos de prestación de servicios del año 2015, periodo que se encuentran fuera de la vigencia del contrato proporcionado, además, cabe mencionar que no se presentó el informe emitido por el prestador de servicio y resultados obtenidos, soportados debidamente con la documentación que acredite los trabajos ejecutados, razón por la cual este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar y justificar los pagos realizados, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$ 19,998.40.

OBSERVACIÓN No.- 08.- CUENTA CONTABLE: 5240-443.- FOLIO No.- 040.-  
MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago elaborada por concepto de “Apoyo a la escuela, para la elaboración de la terraza de dicha escuela”; a la que anexan la póliza de egresos, póliza de cheque, póliza de diario y comprobante fiscal digital; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos requeridos, como lo es copia la solicitud de apoyo realizada por la institución educativa documento mediante el cual se constataría que la escuela requirió el apoyo para la elaboración de la terraza, además que no se anexaron las copias certificadas de la evidencia documental que acredite que la institución educativa recibió el apoyo, toda vez que la presentación de unas fotografías no acredita plenamente que dicha terraza corresponda al plantel educativo para el cual fue destinado el apoyo, razón por la cual este órgano técnico carece de los elementos necesarios para validar el destino final de los recursos públicos, causando de esta manera un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$ 21,600.36.

OBSERVACIÓN No.- 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-382.- FOLIO No.- 239.-  
MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago elaborada por concepto de “Pago por la contratación de grupo musical para su presentación el día domingo 01 de mayo 2016 en las fiestas patronales de la delegación Josefino de Allende de este Municipio”; a la que anexan la póliza de egresos, póliza del cheque, orden de pago recibo, certificación de recibo de dinero firmado y copia de su identificación oficial con fotografía; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que se justifica la correcta aplicación del gasto, ya que el mismo es debidamente aprobado como consta en la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento donde se aprueba el pago del sonido para fiestas de la Delegación Allende y pago del Grupo Musical, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De lo antes aprobado, se suscribió el contrato de prestación de servicios, celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y Representante del grupo musical debidamente firmado por las partes, instrumento jurídico, en donde quedan establecidas las condiciones, obligaciones y sanciones de las partes, constatando de la misma manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. De la misma forma, remiten escrito donde hace constar que el representante del grupo musical recibió la cantidad en efectivo por parte del Municipio, por la contratación del Grupo Musical para su presentación en las Fiestas Patronales de la Delegación Josefino de Allende; anexando las fotografías que muestra la presentación del Grupo Musical, evidencia documental que acredita la realización del evento y la presentación del grupo musical contratado, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-382.- FOLIO No.- 650.-  
MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago elaborada por concepto de “Pago por la compra de trofeos para las ligas Municipales y veteranos correspondiente al mes de abril y mayo de 2016, en este Municipio” a la que anexan la póliza de egresos, póliza de cheque y copia de su identificación oficial con fotografía; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que justifica la correcta aplicación del gasto, ya que el mismo es debidamente aprobado como consta en las copias certificadas del Acta de Ayuntamiento donde se aprueba por los Regidores girar oficio al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que lleve a cabo la verificación en la partida presupuestal correspondiente y estar en posibilidades de suministrar el apoyo que los representantes de las Ligas de fútbol Municipal, así como el acta de Ayuntamiento en la que se aprueba el apoyo para la adquisición de trofeos que se repartirán a los equipos ganadores de torneos en competencia de las Ligas Municipales de fútbol, documentos mediante los cuales se acredita que existió aprobación del pleno para efectuar el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, proporcionaron el escrito firmado por el Representante de Ligas Municipales, donde solicita la colaboración del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, para la realización de torneos para las Ligas Municipales, así como de trofeos para las premiaciones del evento, elemento mediante el cual se constata que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir el apoyo para la compra de los trofeos, remitiendo además copia certificada de la factura a favor del municipio de Jesús María, Jalisco por concepto de trofeos de diferentes modelos, documento que comprueba el gasto, constatando además que si se realizó la compra de los trofeos para los cuales se requirió el apoyo, por último anexan las fotografías que muestran los trofeos otorgados a las Ligas Municipales, evidencia documental que acredita la entrega de los trofeos adquiridos con recursos públicos, justificando con ello el gasto observado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.- 11.- CUENTA CONTABLE: 2112-001-002.- FOLIO No.- 299.- MES: Julio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la orden de pago elaborada por concepto de “Anticipo del 50% para la contratación de grupo musical en el Centro Regional de Ferias y

Exposiciones, alusivo a certamen Señorita Jesús María 2016”; a la que anexan la póliza de egresos, póliza de diario y comprobante del traspaso bancario; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que se justifica la correcta aplicación del gasto, consistente en la copia certificada del acuerdo del acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos para el Certamen de Belleza “Señorita Jesús María 2016”, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del pleno para efectuar el evento, en el cual se presentó el grupo musical contratado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, se remitió el contrato de prestación de servicios artísticos, documento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, además se estipulan los términos y condiciones de la forma de pago, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. Asimismo, se anexa la copia certificada de la orden de pago por concepto de anticipo del 50% para la contratación del grupo musical en el Centro Regional de ferias y exposiciones alusivo a Certamen Señorita Jesús María, anexando copia del comprobante de la transferencia bancaria y copia certificada de la factura por concepto de: 50% anticipo del evento del artista en el Municipio de Jesús María, Jalisco, documentos que comprueban el pago realizado, conforme a lo estipulado en el contrato antes citado; por último se anexa copia certificada de fotografías que muestran la presentación del grupo musical en el Certamen Señorita Jesús María, elemento mediante los cuales se acredita la realización del evento y la presentación del grupo musical contratado, constatando con ello que el contratista dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación sin que exista un daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 12.- CUENTA CONTABLE: 5134-345.- FOLIO No.- 022.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, se analizó la póliza de diario elaborada por concepto de “Póliza de seguros de vehículos”, a la que anexan el aviso de cobro de primas de automóviles y la póliza de seguros de automóviles; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos suficientes para justificar la póliza de diario, donde se registra el pago de la póliza de seguro de vehículos, consistente en la copia certificada de las altas y/o registros en el patrimonio público municipal

firmadas, con sus números de registro, fotografías y sus respectivos resguardos de los vehículos asegurados, razón por la cual no se tienen la certeza que los vehículo asegurado forme parte del patrimonio municipal, razón por la cual no se justifica el pago del seguro de vehículos con recursos públicos causando de esta manera un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$145,866.30.

## 2. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN No.- 1.- CUENTA CONTABLE: 1235. NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, KM. 1.5 CARRETERA JESÚS MARÍA – AYOTLÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de colector pluvial, km. 1.5 carretera Jesús María-Ayotlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra, consistente en la memoria fotográfica de los trabajos referente a 4 pozos de visita, tubería de PVC de 36”, excavaciones en terreno rocoso y trabajos de relleno con tepetate; así como el presupuesto de la obra, soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios de obra, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, así como también se remiten los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, así como copia del proyecto, con detalles y especificaciones constructivas, sin embargo, omitieron proporcionar los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas que deberán estar debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables, testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas encontradas en la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$320,368.15.

## 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE LA GILA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines de la Gila”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de recibo oficial de pago, acreditando con ello que se realizaron los cobros por ampliación de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2016, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$518,563.21 (Quinientos dieciocho mil quinientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$198,195.06 (Ciento noventa y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 06/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$320,368.15 (Trescientos veinte mil trescientos sesenta y ocho pesos 15/100 M.N.).

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.